

y remitidos a la Oficina del Correo por intermedio de la Intendencia del Consejo, la que los anotará en el libro correspondiente, sin previo pago, de conformidad a la franquicia telegráfica acordada en 25 de noviembre p.p. por la Dirección General de Correos y Telégrafos; debiendo liquidarse mensualmente el importe de las cuentas que serán presentadas oportunamente por la Oficina del Correo sobre las que deberá dar su conformidad la Intendencia. Comuníquese. — Fdo. A. Gallardo — F. Cousandier. —

12.140

I. Buenos Aires, noviembre 26 de 1919. —

El H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

aprobar el siguiente proyecto relativo a la forma en que se efectuará el pago de los sueldos del personal de las escuelas de los Territorios nacionales en el período de vacaciones formulado por la Dirección Administrativa en cumplimiento de lo dispuesto oportunamente.

namente por el H. Consejo:—

1.º Los maestros que deseen cobrar en Tesorería personalmente deberán hacer visar los respectivos recibos con Estadística e Inspección de Territorios, entendiéndose que esta visación implica que el maestro tiene derecho al sueldo que cobra.—

2.º En caso de que el maestro deseara que le sean girados sus haberes independientemente del director de la escuela, la Tesorería, enviará los recibos respectivos a la Estadística y a la Inspección de Territorios a los fines del artículo 1.º.

3.º Es entendido que lo dispuesto en la presente resolución regirá únicamente durante los meses de vacaciones.—

Comuníquese por la Inspección General de Territorios, insértese en el "Libro de Resoluciones Generales," y Archívese.—

Fdo. — H. Gallardo. — A. Courandier.